

MENDOZA,

21 JUN 2022

RESOLUCION N°

0725

VISTO: El Expediente N° EX-2022-03197346-GDEMZA-DGIRR – Expediente Infogov N° 793.657 – 2 Caratulado: “DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO S/ OBRA - PSF LUJAN DE CUYO III ADENDA”; y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 02, glosa solicitud de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Mediante Resolución N° 135/22-SAYOT, se solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial del Aviso de Proyecto, denominado “ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III”, tramitado bajo el número de expediente EX-2021-05859793 –GDEMZA–SAYOT.

Que a orden N° 03, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico. Asimismo la Dirección de Gestión Hídrica presta conformidad a lo solicitado.

Que a orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutive, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente al Aviso de Proyecto denominado: “ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III”, tendiente a evitar que

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) - 10°) - 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante a través de Despacho de Superintendencia. Notifíquese al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

**Anexo I**

**DICTAMEN SECTORIAL**

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO**

**“Adenda Parque solar fotovoltaico Luján de Cuyo III”**

Por medio del expediente electrónico N° EX-2021 - 05859793 – GDEMZA – SAYOT la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Aviso de Proyecto” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

**AVISO DE  
PROYECTO**

**“ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III”**

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de AVISO DE PROYECTO, mediante RESOL. N° 135/22.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Fundación Universidad de Congreso.-

**DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL AVISO DE PROYECTO:**

**PROPONENTE DE LA OBRA**

- **Responsable del Proyecto:**
- Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA)- **C.U.I.T.:** 30-71404774-0
- Empresa: Xetiú Energía S.A.- **C.U.I.T.:** 30-71554930-8
- **Representante legal:** Ing. Pablo Martín Magistocchi
- **Domicilio Legal y Real:** Patricias Mendocinas 1285 (5500) Mendoza, Argentina.
- **Teléfono:** +54 (261) 4201492.

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

**METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN  
SECTORIAL**

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral del Aviso de Proyecto y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, la Asociación de Inspecciones de Cauce Primera Zona de riego, la Dirección de Gestión Hídrica y la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO GENERAL DEL AVISO DE PROYECTO
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

**I-Consumo y otros usos del agua**

**II- Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua**

**III- Riesgo de contaminación del recurso hídrico.**

**IV-Otros procesos vinculados al recurso hídrico**

**V- Plan de Manejo Ambiental (PGA) Y Plan de Acción Frente a Contingencias (PC)**

- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

**B. INTRODUCCIÓN**

El informe en análisis es una adenda del proyecto inicial que fue presentado en el año 2016, el mismo cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial mediante Resol N° 251/16, cabe aclarar que en esa instancia no se incluyó al Departamento General de Irrigación como ente emisor de Dictamen Sectorial, con lo cual se va a estudiar y considerar principalmente los aspectos presentados en la presente adenda.

El proyecto de referencia denominado **“Adenda Parque solar fotovoltaico Luján de Cuyo III”** se ubicará en el distrito Industrial del departamento Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza, Argentina.

La zona de estudio se encuentra situada al suroeste de la villa cabecera del departamento, a una distancia aproximada de 16 km, al norte de la Ruta Nacional N° 7. En la Figura N°1 se observa la ubicación geográfica del proyecto.

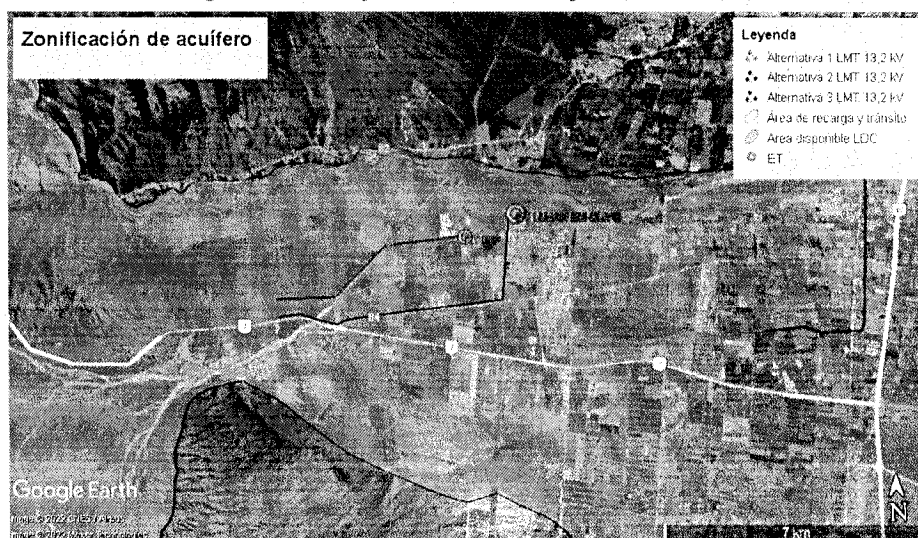
*Figura 1. Ubicación general del proyecto.*



Fuente: Aviso de Proyecto

Respecto a la hidrogeología el área del proyecto se localiza en la margen derecha del Río Mendoza – Área de recarga y tránsito (Figura 2), en la cual existen acuíferos libres, semiconfinados y confinados con almacenamiento alto, rendimiento bueno y deficiente calidad.

*Figura 2. Zonificación de acuífero*



Fuente: Elaboración propia a partir de la zonificación del Sistema acuífero de la Dir. de Gestión Hídrica.

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

Esta zona presenta cierta fragilidad del nivel freático y mantiene una marcada dependencia en el ciclo hidrológico del Río Mendoza, por lo cual en momentos de ciclos hidrológicos pobres, los niveles en el agua subterránea manifiestan marcados descensos.

La incorporación de nuevos permisos de aguas subterránea y sobre todo aquellos que pretendan explotar el acuífero libre de esta región, pueden intensificar los descensos del agua subterránea en los momentos de escasas hidrológicas.

### **C. CONTENIDO GENERAL DEL AVISO DE PROYECTO**

#### **i) RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto "Adenda Parque Solar Fotovoltaico Lujan de Cuyo III" contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, en el presente informe se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ET LDC, en adelante).

A fin de evitar confusiones se denominará a cada traza para la LMT de la siguiente manera:

- Alternativa 1 (traza al norte) de 7.640 m de longitud.
- Alternativa 2 (traza al sur) de 8.315 m de longitud.

El objetivo de analizar dos posibilidades de ubicación de la traza para la LMT, es debido a que aún no se determina el sitio definitivo, por lo tanto, EMESA propone analizar ambas alternativas, teniendo presente que se efectivizará solo una de las opciones propuestas.

### **ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DEL AVISO DE PROYECTO LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO**

En el ítem 5.5. Hidrología (Págs. 16/17) del Aviso de Proyecto se presenta información caracterizando la cuenca del Río Mendoza, la red de drenaje temporaria y el acuífero Norte donde se emplaza la obra.

#### **EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA**

En la Matriz de identificación y valoración de los impactos ambientales se individualizaron los impactos respecto del Recurso Hídrico, donde para la **Etapas de Construcción** el impacto sobre la **Cantidad/Calidad de agua superficial** ha sido categorizado como **Irrelevante** y para la **Cantidad/calidad de agua subterránea** se ha considerado que no se verá afectada por las actividades del Proyecto, ya que no se utilizará agua de ese origen.

Para el caso de la **Etapas de Operación** no se identificaron impactos sobre el recurso hídrico. Y finalmente para la **Etapas de cierre** respecto de la **Cantidad de agua superficial** el impacto es categorizado como Compatible,

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

para la **Calidad de agua superficial** es irrelevante. En cuanto a la Cantidad/calidad de agua subterránea se ha considerado que no se verá afectada por las actividades del proyecto.

## **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PGA) Y PLAN DE ACCIÓN FRENTE A CONTINGENCIAS (PC)**

El presente proyecto incluye un Plan de Manejo Ambiental (Págs. 67/76) y un Plan de Acción frente a Contingencias (Págs. 77/81).

Se recomienda considerar e incorporar en los respectivos planes las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial.

### **D. ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO**

#### **I. Consumo y otros usos del agua Recomendaciones**

- En la etapa de construcción, en el caso de utilizar aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
  - Coordinar con Sede Central y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (humectación del material a compactar, preparación de hormigón, etc.)
  - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
  
- Si fuera necesario utilizar el agua subterránea, de alguna perforación cercana o realizar una nueva, deberá efectuarse el correspondiente trámite de acuerdo a la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.

#### **II. Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.**

La traza de las alternativas 1 y 2 (Líneas de Media Tensión) no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación.

#### **III. Riesgo de contaminación del recurso hídrico Recomendaciones**

En relación a la gestión de residuos y efluentes:

- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:

*“En virtud de la presente reglamentación, queda **prohibido** en el territorio de la Provincia:*

*a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.*

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces, ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Deberá presentar el cronograma de obras y avisar con una

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR



anticipación de 48 horas como mínimo al inicio de las mismas, a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.

#### IV. Otros procesos vinculados al recurso hídrico

Es importante destacar que la red de cauces aluvionales existentes en la zona es jurisdicción de la Dirección de Hidráulica, por lo que las recomendaciones aquí detalladas se realizan a fin de prevenir y advertir potenciales afectaciones en el recurso hídrico superficial y subterráneo.

#### Recomendaciones:

- Teniendo en cuenta el emplazamiento del parque fotovoltaico e instalaciones complementarias (línea de Media Tensión) en el área existirá mayor superficie sin cobertura vegetal por lo que el proyecto deberá prever la ejecución de obras necesarias para la retención y evacuación de los excedentes de agua en forma segura.
- En ningún caso la vegetación desmontada deberá disponerse de manera temporal ni permanente en el cauce aluvional o sus márgenes, ya que esto podría obstruir el libre escurrimiento de las aguas.
- Se deberán extremar las medidas de protección y prevención de contaminación al recurso hídrico superficial y subterráneo.

#### V. Plan de manejo ambiental (PGA) y Plan de acción frente a contingencias (PC)

Se recomienda considerar e incorporar en los respectivos planes las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial. Además, incluir en el esquema de llamadas, del Plan de Contingencias, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

*Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación*

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
<b>Sede Central</b>	4234000 Int.206/30 3/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza  <b>email:</b> <b><u>efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar</u></b>
<b>Subdelegación de Aguas del Río Mendoza</b>	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza

#### E. CONSIDERACIONES RESPECTO AL DICTAMEN TÉCNICO

Se comparten los lineamientos generales mencionados en el dictamen técnico, considerándose complementarios a las recomendaciones enunciadas en el presente dictamen sectorial.

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

**F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES:**

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollado en el Aviso de Proyecto, la empresa deberá tener en cuenta e incluir en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción Frente a Contingencias las recomendaciones impartidas por este Departamento los que a continuación se listan a modo síntesis:

- En la etapa de construcción, en el caso de utilizar aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
  - Coordinar con Sede Central y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (humectación del material a compactar, preparación de hormigón, etc.)
  - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Si fuera necesario utilizar el agua subterránea, de alguna perforación cercana o realizar una nueva, deberá efectuarse el correspondiente trámite de acuerdo a la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A. En relación a la gestión de residuos y efluentes:
  - Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
  - Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
  - Respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:

*“En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos*

RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

*artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.*

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces, ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Deberá presentar el cronograma de obras y avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo al inicio de las mismas, a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- Respecto de los cauces aluvionales el proyecto deberá prever la ejecución de obras necesarias para la retención y evacuación de los excedentes de agua en forma segura.
- En ningún caso la vegetación desmontada deberá disponerse de manera temporal ni permanente en el cauce aluvional o sus márgenes, ya que esto podría obstruir el libre escurrimiento de las aguas.
- Se deberán extremar las medidas de protección y prevención de contaminación al recurso hídrico superficial y subterráneo.
- Contemplar en el plan de llamadas los teléfonos del Departamento General de Irrigación.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Resolución Importada Firma Conjunta**

**Número:** RSC-2022-04283495-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Martes 21 de Junio de 2022

**Referencia:** EX-2022-03197346-GDEMZA-DGIRR - Resolución Superintendencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.15 12:08:14 -03'00'

Florencia Agostina VILLARRUEL  
Abogado  
Departamento General de Irrigación  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.16 08:03:11 -03'00'

Agustin Sebastian SPERIDIONE  
JEFE DPTO. DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA SC  
Departamento General de Irrigación  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.16 08:32:11 -03'00'

Anibal MANZUR  
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO  
Departamento General de Irrigación  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.21 09:10:57 -03'00'

Maria Teresa BADUI  
Jefa de Gabinete  
Departamento General de Irrigación  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.21 15:47:56 -03'00'

Sergio Leandro MARINELLI  
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION  
Departamento General de Irrigación  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.06.21 15:48:01 -03'00'



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Notificación de Resolución N° 0725/22 DGI - Obra PSF Luján de Cuyo - III Adenda

**A:** Soledad Barros (SAYOT),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.